



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 *

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Jueves 7 de junio

Número 129

Providencias Judiciales

Burgos

D. Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Ventura Fernández de Pablo, conocido por Iñaki, nacido en En-trin Bajo (Badajoz), el día 8 de febrero de 1943, hijo de Ricardo y de Carmen, domiciliado últimamente en Vitoria, hoy en ignorado paradero; y a Alfredo Ibisate Altuna (o Altuna Ibisate, conocido también por Ignacio Sarasqueta, y por Javier Santos Hernández), nacido en Aberásturi (Alava), el día 23 de diciembre de 1910, soltero, empleado, hijo de Isidoro y Basilisa, sin domicilio, para constituirse en prisión decretada en la causa que con el núm. 25 de 1973, instruyo por el delito de estafa, contra los mismos y otros tres más.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Burgos, 30 de mayo de 1973.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 290/73, seguido ante este Juzgado Municipal número dos por lesiones, por agresión entre José Antonio Fortes Da Cruz y José Da Concecao Barreto Novo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones por agresión, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados José Antonio Fortes Da Cruz, de 24 años, soltero, albañil, natural de Nuestra Señora de Luz San Vicente (Portugal) y José Da Concecao Barreto Novo, de 36 años, casado, minero, natural de Viana Do Castelo (Portugal) y actualmente ambos en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Da Concecao Barreto Novo y José Antonio Fortes Da Cruz, como autores responsables de mutuas faltas de lesiones a la pena, a cada uno de ellos, de diez días de arresto menor y pago por mitad de las costas procesales sirviéndole de abono al José Antonio Fortes los días que estuvo privado de libertad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí. (Rubricado).

La anterior sentencia fue leída y

publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a los condenados José Da Concecao Barreto Novo y José Antonio Fortes de la Cruz, expido la presente en Burgos, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas número 804/73, seguido ante este Juzgado Municipal número dos, por daños por imprudencia contra José María Asensio Tejar, se ha practicado tasación de costas la cual asciende a 3.579 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago al condenado José María Asensio Tejar, caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 29 de mayo de 1973.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas número 38 de 1973, seguido ante este Juzgado Municipal número dos, por daños por imprudencia, se ha practicado tasación de costas la cual asciende a 3.405 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago al condenado Carlos Sastre Moreno, caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 25 de mayo de 1973.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas número 566 de 1972, seguido por amenazas, ante este Juzgado Municipal número dos contra Longinos Fernández López, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 1.416 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago, al condenado Longinos Fernández López, expido la presente en Burgos, a 30 de mayo de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Requisitoria

El señor Juez Municipal de esta ciudad en el juicio de faltas número 100/73 seguido por este Juzgado, sobre estafa, ha acordado emplazar al condenado Luis Barrigón de la Fuente para que en el plazo de ocho días comparezca en este Juzgado a hacer efectivo el importe de 313 pesetas a que asciende la tasación de costas, y transcurridos que sean mencionados días, se ordena a la Policía gubernativa que si dicho condenado fuese habido, sea puesto a disposición de este Juzgado al objeto antes mencionado.

Y para que sirva de notificación al condenado Luis Barrigón de la Fuente que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente requisitoria en Miranda de Ebro, a 20 de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Cédula de notificación

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 91/73 seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas número 91/73, seguidos por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de lesiones que degeneraron en muerte y daños, en virtud de Diligencias Previas número 30/72 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad contra Modesto Martínez Pousa, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Orense, siendo responsable civil subsidiario Luis Taboada Ramos, mayor de edad,

casado, industrial y vecino de Orense, siendo responsable civil subsidiario Luis Taboada Ramos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Orense, y contra Antonio Bornachea Marque, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Liérganes (Santander), siendo responsable civil subsidiario Plácido Solana Zamanillo, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Liérganes (Santander); en los que han sido parte los expresados, los perjudicados Antonio Quiroga Echevarría, Severiano González Castellanos, la lesionada doña Aurora Morgado Da Cunha y el señor Fiscal Municipal Sustituto en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Modesto Martínez de Pousa como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de muerte y de lesiones, prevista y penada en el artículo 586 número 3 del Código Penal, a la pena de multa de cuatro mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada quinientas pesetas o fracción de ella impagadas, a la pena de reprensión privada y pérdida del permiso de conducir por término de un mes, absolviendo libremente de dicha falta a Antonio Bornachea Marque, e imponiendo al condenado Modesto Martínez Pousa las costas del juicio en su mitad, declarándose de oficio la otra mitad.

Que asimismo condeno en concepto de responsable civil directo a Modesto Martínez Pousa a que indemnice a Antonio Bornachea Marque en la cantidad de diez mil ciento ochenta y cuatro pesetas en concepto de daños corporales; a que indemnice a Plácido Solana Zamanillo en la cantidad de quinientas cincuenta y una mil quinientas cincuenta y cinco pesetas en concepto de daños materiales; a que indemnice a Severiano González Castellanos en la cantidad de mil ochocientas pesetas en concepto de daños corporales; a que indemnice a Antonio Quiroga Echevarría en la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas pesetas en concepto de daños materiales, y a que indemnice a Aurora Morgado Da Cunha en la cantidad de treinta y seis mil pesetas en concepto de daños corporales y en la

cantidad de mil doscientas setenta pesetas en concepto de daños materiales. Siendo responsable en forma directa del pago de todos los referidos daños corporales la Compañía de Seguros «Zurich» con cargo al seguro obligatorio y siendo responsable civil subsidiario del pago de todos los referidos daños materiales Luis Taboada Ramos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal y a medio de edictos a los perjudicados no personados y en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa. (Rubricado)

Y para que tenga lugar la notificación de Antonio de Carvallo Martínez, Joaquín Bandería de Cunha, Avelino Lima Rodríguez, Antonio Augusto Bruno Cardoso, Manuel Jorge de Freitas Mota, Luis de Sousa Teixeira, María Ascensión Alves Rodríguez, Antonia Alves Rodríguez, Mario Barbosa Da Costa, Manuela Da Silva Gómez, Avelino Albes Díaz, Claudio Alans Dias Da Silva, Natalia de Jesús Oliveira, José Antonio González, José Donacimient Queros, José Ferreira Ribeiro y herederos de la víctima Manuel Fonseca Ferreira, en su esposa Rosa Ferreira Moreira, todos ellos en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a uno de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu. (Rubricado).

Anuncios Oficiales

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Bascuñana-Castildelgado, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de julio de 1971, que el Director General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 9 de abril de 1973 ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta

días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablar-se recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados, que a tenor del artículo 50 de la Ley de concentración parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria, para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 30 de mayo de 1973.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 y 41,2 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se exponen al público por espacio de

un mes en la Secretaría Municipal los proyectos técnicos de veinte y cien viviendas, en el paraje denominado «Medinabella» y redactados por el Arquitecto don José Ignacio Sendin Martin, al objeto de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, 28 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Arcos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de fecha 22 del actual, ha acordado aprobar conjuntamente los proyectos técnicos relativos a la primera y segunda fases del pavimentado de esta población, por un importe global de 3.139.127 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente, puedan ser examinados los mismos por cuantos interesados lo deseen y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren en derecho.

Arcos, 23 de mayo de 1973.—El Alcalde, Aurelio Valdivielso.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Aprobado por la Corporación municipal que presido el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de urbanización de las calles de General Mola, General Sanjurjo, San Babilés y Plazuela llamada de El Palacio.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo durante dicho plazo formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del artículo 699 número 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales para general conocimiento.

El plazo de quince días señalado, comenzará a contarse a partir del día siguiente en que este anun-

cio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Gumiel de Hizán, 24 de mayo de 1973.—El Alcalde, Alfonso Laso.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de las Juntas administrativas de Ael, Casares, Hierro, Lechedo, Quintana Entrepeñas, Las Quintanillas, Valdelacuesta y Villamagrín, entidades locales menores de esta Merindad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Merindad de Cuesta Urria, 23 de mayo de 1973.—El Alcalde, José López.

Ayuntamiento de Sotresgudo

El Ayuntamiento de mi presidencia, con fecha 16 del actual, ha acordado la imposición de Contribuciones Especiales a que se refiere el artículo 451 de la Ley de Régimen Local, por razón de la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas a domicilio, así como saneamiento del pueblo con construcción de alcantarillado y siendo procedente la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes que dispone el artículo 465 de la propia Ley, ha quedado expuesta al público, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, a contar del siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de los contribuyentes afectados a quienes se les hace saber por medio del presente y Bando puesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, para que durante el plazo de exposición se puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotresgudo, a 26 de mayo de 1973.—El Alcalde, A. Pérez.

Ayuntamiento de Cornudilla

Debidamente autorizado por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, Delegación Provincial de Burgos, este Ayuntamiento, ha tomado acuerdo de arrendar en pública subasta las fincas pertenecientes a la masa común y desconocidos, de la zona de Cornudilla, con sujeción al pliego de condiciones aprobado a tal fin, el cual puede ser examinado por cuantos lo deseen, en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas de oficina.

Lo que se publica para que en el plazo de ocho días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cornudilla, 18 de mayo de 1973.
El Alcalde - Presidente, Santiago Fernández.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

El Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada el día 26 del actual y con el quorum establecido en los artículos 303 de la Ley de Régimen Local y 96 del Reglamento de Bienes, adoptó acuerdo de ceder gratuitamente al Estado y con destino a construir casa-cuartel para la Guardia Civil, 1978 metros cuadrados de terreno de este Municipio, en el lugar denominado «Pozo del Alfiler», y cuya finca limita al norte, con otra finca rústica propiedad de don Agustín Camara, al sur, con arroyo junto a finca de D. Mariano Herrero; al este, con río Arandilla y al oeste, con carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes y puedan formularse contra el acuerdo a que se contrae las reclamaciones pertinentes.

Huerta de Rey, 26 de mayo de 1973.—El Alcalde, Francisco Peñas,

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Informado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Presupuestos la cuenta general del presupuesto extraordinario para instalación del teléfono público en esta población.

Estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 23 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil en que este anuncio

aparezca inserto en el «Boletín Oficial de la provincia, las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, para que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones que se consideren oportunas.

Villalbilla de Gumiel, a 28 de mayo de 1973.—El Alcalde, José J. Garzón.

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado constituir en coto de caza todo el término municipal de Palazuelos de Muñó.

Lo que se somete a información pública a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse por escrito cuantas observaciones y reclamaciones se consideren oportunas por los interesados en el asunto y muy especialmente por los propietarios de fincas rústicas enclavadas en dicho término municipal.

Palazuelos de Muñó, a 21 de mayo de 1973.—El Alcalde, P. Muñoz.

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la enajenación del inmueble que fue destinado a Centro Rural de Higiene y Vivienda Médico, se hace público y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que queda expuesto al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Santa Cruz del Valle Urbión, 26 de mayo de 1973.—El Alcalde, José Santaolalla.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de construcción de la Casa Consistorial, en su segunda fase, de esta localidad.

Queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen per-

tinientes por las entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 del Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villalba de Duero, 28 de mayo de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de mayo de 1973, fueron aprobadas la bases redactadas por la Comisión Intermunicipal, nombrado al efecto, y el expediente instruido para la incorporación voluntaria del municipio de Partido de la Sierra en Tobalina a su límite del Valle de Tobalina, al amparo de los artículos 8 y 15 y concordantes del Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de 30 días, puedan las personas que lo deseen formular las reclamaciones que se consideren justas, tanto del acuerdo inicial del expediente y de acordar la incorporación, como de las bases redactadas y aprobadas para llevar a cabo la incorporación.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este municipio, durante las horas de oficina.

Valle de Tobalina, 29 de mayo de 1973.—El Alcalde, Benito España.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, respecto de la incorporación voluntaria de este municipio con el límite de Valle de Tobalina.

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta de ahorros número 4.897.

Plazo de reclamación: 15 días.

3282. — 50,000